
ACUERDO DE COLABORACIÓN

MARCO

Julio 2018

En Valencia, a 1 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don Álvaro Oltra Pastor, en nombre y representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, domiciliada en Madrid, calle de Fernando VI número 4, en su condición de Director de Zona en la Comunidad Valenciana y Murcia de la citada Entidad (en adelante “**SGAE**”).

Y de otra parte, Don Manuel Espinar Robles en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Comunidad Valenciana (CONHOSTUR), CIF G – 96.742.002 y domiciliada en Valencia, calle Ontinyent, nº 3 y 5 (bajos), en su condición de Presidente de dicha CONFEDERACIÓN (en adelante “**CONFEDERACIÓN**”).

Reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, y en especial para celebrar el presente acuerdo.

EXPONEN

- I. Con fecha 1 de julio de 2018, CONHOSTUR y SGAE han suscrito un convenio para las empresas del sector de **Restauración, Bares Especiales y Salones de Celebraciones**, que tiene por finalidad acordar el importe de las tarifas aplicables a dichas empresas por el pago de los derechos de autor gestionados por SGAE, según la modalidad de uso de que se trate, y establecer mecanismos de colaboración entre las partes.
- II. Que, en el marco del Convenio suscrito, y en atención a factores como la representatividad de CONFEDERACIÓN, la estructura de las tarifas, bonificaciones y deducciones previstas en dicho convenio, la colaboración de CONFEDERACIÓN y de las Asociaciones en ella integradas en su permanente labor de intermediación con sus asociados que facilita el cumplimiento efectivo de las obligaciones de pago, o las ventajas y eficiencias en la gestión de los derechos que para SGAE aporta el asociacionismo empresarial en sectores significativamente atomizados (menor rechazo para la firma de contratos y por tanto menor inversión de tiempo y recursos en la contratación, plazos de pago más reducidos, mayor nivel de cumplimiento de las obligaciones de pago, menor grado de conflictividad judicial, etc.), resulta de interés mutuo para ambas partes el desarrollo de estos mecanismos de colaboración en aras al fortalecimiento de la asociación empresarial y la sensibilización de las empresas de este sector, hacia la protección de los derechos de autor.
- III. Que, a tal fin, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, llevan a efecto el presente acuerdo a base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES DE LAS PARTES

1. En atención al papel que a **CONFEDERACIÓN** se le atribuye como entidad representativa de ámbito estatal de los intereses del sector de la **Restauración, Bares Especiales y Salones de Celebraciones** en relación con las distintas modalidades de uso del repertorio de SGAE recogidas en el Convenio Marco suscrito, y por su colaboración en el cumplimiento efectivo respecto de las obligaciones de pago de los derechos de autor de las empresas miembros de las Asociaciones integradas en **CONFEDERACIÓN**, **SGAE** practicará, a partir de su entrada en vigor, las aportaciones que a continuación se indican, calculadas sobre los derechos de autor recaudados en cumplimiento de los contratos-autorización suscritos con las empresas miembros de las Asociaciones integradas en **CONFEDERACIÓN** adheridas al Convenio Marco sectorial, ingresando dichas aportaciones en la cuenta corriente que al efecto señale **CONFEDERACIÓN**, mediante la presentación de la correspondiente factura emitida por **CONFEDERACIÓN**.

En este sentido, **CONFEDERACION CERTIFICA:**

- a. Que, conforme a lo acordado por las asociaciones integradas en CONHOSTUR, es **CONFEDERACIÓN** la que recibirá directamente la correspondiente aportación económica de SGAE, mediante factura emitida por CONHOSTUR, encargándose la CONFEDERACIÓN de hacer llegar a cada asociación federada la cantidad que en su caso le corresponda, de acuerdo con los datos facilitados por SGAE, y siendo CONHOSTUR asimismo la encargada de verificar los datos y aportaciones asociativas facilitados por SGAE según mandato de las asociaciones federadas en CONHOSTUR.
 - b. Que la distribución de las cantidades recibidas en concepto de aportación que, en virtud de lo acordado por las asociaciones, pudieran corresponder a éstas, es una cuestión interna entre CONFEDERACIÓN y ASOCIACIONES, sin que SGAE tenga responsabilidad alguna en la misma, y que, por tanto, el pago a CONHOSTUR libera a SGAE, asumiendo CONHOSTUR cualquier eventual reclamación presente o futura que pudiera realizar a SGAE cualquiera de las asociaciones integradas en CONHOSTUR.
 - c. Que la única obligación que en relación con estas aportaciones asume SGAE frente a las asociaciones integradas en CONHOSTUR es la de facilitar, cuando lo soliciten, el detalle de los datos que sirvieron de base para el cálculo de la aportación que corresponda a su concreta asociación.
2. No serán computables en la base utilizada para el cálculo de la aportación las siguientes cantidades:
- a) Las recaudadas por SGAE como consecuencia de la interposición de procedimientos judiciales seguidos contra empresas de este sector.
 - b) Las recaudadas por SGAE por modalidades de uso diferentes a las previstas en el Convenio Marco de 2018.
 - c) Las recaudadas por SGAE de empresas de este sector que no pertenezcan a Asociaciones miembros de CONHOSTUR.
 - d) Las recaudadas por SGAE por medio de empresas de recobro especializadas.
 - e) Las recaudadas por SGAE a los establecimientos adheridos a CONHOSTUR, que correspondan a derechos devengados en periodos en los que las empresas hayan perdido el derecho a la bonificación por pertenencia a una asociación integrada en CONHOSTUR, conforme a lo previsto en el convenio suscrito.

En el caso de las aportaciones a favor de ASOCIACIÓN, se computarán únicamente sobre los derechos recaudados que correspondan a establecimientos y empresas integradas en la misma.

- **Por Actividades de Difusión**

- o **Una aportación trimestral del 2%**, calculada sobre los derechos de autor recaudados en cumplimiento de los contratos-autorización suscritos con las empresas miembros de las Asociaciones integradas en CONFEDERACIÓN adheridas al Convenio Marco sectorial, con la excepción de las cantidades que en virtud de lo previsto en la estipulación primera, 2), no sean computables a estos efectos, **por la publicación, por parte de CONFEDERACIÓN y de cada ASOCIACION, de 4 artículos anuales en la revista impresa o digital que esta edite** (o en su ausencia, en la circular), o en el portal de comunicación "XXXXXXXX", con informaciones relativas a los autores, al derecho de autor y a la SGAE, cuyos contenidos serán facilitados por **SGAE**. Para el cumplimiento de esta aportación, se incluye la obligación de CONFEDERACIÓN y ASOCIACION y de SGAE de darse acceso link recíproco, poniendo especial énfasis en el funcionamiento del simulador

de tarifas para los sectores empresariales objeto del Convenio Marco. En el caso de que alguna de las asociaciones federadas no cumpla con lo previsto en este apartado, los derechos recaudados procedentes de las empresas y establecimientos integrados en la misma serán excluidos a efectos del cálculo de esta aportación.

- **Una aportación trimestral del 2%**, calculada sobre los derechos de autor recaudados en cumplimiento de los contratos-autorización suscritos con las empresas miembros de las Asociaciones integradas en CONFEDERACIÓN adheridas al Convenio Marco sectorial, con la excepción de las cantidades que, en virtud de lo previsto en la estipulación primera, 2), no sean computables a estos efectos, **por la publicación en la página web, en revista impresa o boletines y, en definitiva, en la forma en que cada Asociación asociada y la propia CONFEDERACIÓN se comuniquen con sus asociados, del texto del Convenio Marco y los acuerdos de Comisión Mixta, de los modelos de contrato-autorización y anexos correspondientes a cada sector empresarial; de las Tarifas Generales de SGAE vigentes en cada momento y de aplicación a cada uno de los sectores empresariales; de las bonificaciones y deducciones a las que poder acceder, así como un directorio completo de las oficinas y puntos de información de SGAE existentes en cada ámbito territorial.** En el caso de que alguna de las asociaciones federadas no cumpla con lo previsto en este apartado, los derechos recaudados procedentes de las empresas y establecimientos integrados en la misma serán excluidos a efectos del cálculo de esta aportación.

- **Por Actividades de Mediación y Resolución de Conflictos**

Una aportación trimestral del 0,4% calculada sobre los derechos de autor recaudados en cumplimiento de los contratos-autorización suscritos con las empresas miembros de las Asociaciones integradas en CONFEDERACIÓN adheridas al Convenio Marco sectorial, con la excepción de las cantidades que, en virtud de lo previsto en la estipulación primera, 2), no sean computables a estos efectos, por:

- a) Un 0,08% por incorporar en los planes de formación de empresas del sector que imparta **CONFEDERACIÓN** o cualquiera de las Asociaciones integradas en la misma, una materia destinada a la explicación de la legislación de Propiedad Intelectual, contando con la colaboración de **SGAE**.
- b) Un 0,08% por garantizar la presencia y participación de **SGAE** en las jornadas sectoriales que organice **CONFEDERACIÓN** o cualquiera de las Asociaciones integradas en la misma.
- c) Un 0,08% por cooperar en todas aquellas iniciativas que puedan ser planteadas y que tengan como finalidad la persecución del fenómeno de la "piratería" musical.
- d) Un 0,08% por desarrollar acciones encaminadas a sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia que el respeto al Derecho de Autor tiene en todas las actividades relacionadas con este sector en general, y especialmente en los sectores empresariales en los que se inserta la actividad de **CONFEDERACIÓN** o de las Asociaciones integradas en la misma.
- e) Un 0,08% por colaborar con la **SGAE** para superar las controversias que puedan suscitarse por la utilización de obras de su repertorio. A tal fin, representantes de **SGAE** y de **CONFEDERACIÓN** o de las Asociaciones integradas en la misma, mantendrán reuniones periódicas.

En el caso de que alguna de las asociaciones federadas no cumpla con lo previsto en alguno de estos apartados, los derechos recaudados procedentes de las empresas y establecimientos integrados en la misma serán excluidos a efectos del cálculo de esta aportación.

Una aportación trimestral del 0,6%, calculada sobre los derechos de autor recaudados en cumplimiento de los contratos-autorización suscritos con las empresas miembros de las Asociaciones integradas en CONFEDERACIÓN adheridas al Convenio Marco sectorial, con la excepción de las cantidades que, en virtud de lo previsto en la estipulación primera, 2), no sean computables a estos efectos, por:

- a) Un 0,20% por prestar un servicio de asistencia a los empresarios miembros de las Asociaciones integradas en **CONFEDERACIÓN** para la observancia de las disposiciones legales sobre Propiedad Intelectual y, en particular, para cumplimentar los contratos, documentos y demás impresos relacionados con los derechos de autor que gestiona **SGAE**. Para el cumplimiento de todos esos trámites y gestiones, **CONFEDERACIÓN** y las Asociaciones integradas en la misma pondrán sus sedes sociales a disposición de los empresarios y de los representantes de **SGAE**.
- b) Un 0,20% por la Intervención de **CONFEDERACIÓN** o de sus Asociaciones integradas, previa notificación de **SGAE**, ante las empresas miembros susceptibles de ser apartadas de los beneficios del Convenio Marco, en orden a superar los incumplimientos que motivan la suspensión de tales beneficios. Los resultados de esta intervención deberán ser comunicados a **SGAE**, por escrito y en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la recepción de la notificación formulada por **SGAE**.
- c) Un 0,20% por la mediación de **CONFEDERACIÓN** y de las Asociaciones en ella integradas cerca de las empresas-miembros de las que **SGAE** haya notificado la incoación de un expediente judicial, para la resolución de estos expedientes por vía extrajudicial, y evitar en el mayor grado posible la litigiosidad en el sector.

En el caso de que alguna de las asociaciones federadas no cumpla con lo previsto en alguno de estos apartados, los derechos recaudados procedentes de las empresas y establecimientos integrados en la misma serán excluidos a efectos del cálculo de esta aportación.

- **Por Actividades de Incremento y Mantenimiento del nivel de Contratación y Gestión**

- o **Una aportación ANUAL del 2%**, calculada sobre los derechos de autor recaudados en cumplimiento de los contratos-autorización suscritos con las empresas miembros de las Asociaciones integradas en CONFEDERACIÓN adheridas al Convenio Marco sectorial, con la excepción de las cantidades que, en virtud de lo previsto en la estipulación primera, 2), no sean computables a estos efectos, **por la presentación mensual a SGAE, en el formato y bajo las condiciones que determinen SGAE y CONFEDERACIÓN, de las certificaciones de altas y bajas de empresas que vayan produciendo en cada Asociación.**
- o Para la consecución de este punto, CONFEDERACIÓN enviará a SGAE en el mes de enero de cada año, listado de la totalidad de asociados de cada Asociación adherida en su organización susceptible de percibir esta aportación, con los siguientes datos:
 - Nombre del local
 - Dirección, población, provincia y código postal del local
 - Nombre, teléfono y nif/cif del empresario y, dirección email en su caso.

En el caso de que alguna de las asociaciones federadas no cumpla con lo previsto en este apartado, los derechos recaudados procedentes de las empresas y establecimientos integrados en la misma serán excluidos a efectos del cálculo de esta aportación.

- **Una aportación anual a FEDERACION variable, en función de la recaudación de cada Asociación comparada con el ejercicio anterior del que se esté evaluando, calculada de forma individualizada para cada Asociación integrada en XXXX**, sobre los derechos recaudados en cumplimiento de los contratos-autorización suscritos con las empresas miembros de las correspondientes Asociaciones integradas en CONFEDERACIÓN, adheridas al Convenio Marco sectorial, con la excepción de las cantidades que, en virtud de lo previsto en la estipulación primera, 2), no sean computables a estos efectos, **y con el desglose porcentual que se describe a continuación:**

Hasta el 5,00% de incremento..... 0,50%
>5,00% y =<10,00% de incremento.... 0,75%
>10,00% de incremento..... 1,00%

No obstante el cumplimiento del requisito de incremento de la recaudación de cada Asociación, el devengo de esta aportación estará también supeditado a la previa presentación mensual por parte de ASOCIACIÓN, de las certificaciones de altas y bajas de las empresas y al listado anual de la totalidad de asociados en dicha Asociación, en los términos recogidos en ese específico apartado.

SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN

SGAE entregará a CONFEDERACIÓN una liquidación justificativa con expresión de cuantos datos sean necesarios para su control y seguimiento, dentro del mes siguiente al trimestre o año natural, según proceda, para que CONFEDERACIÓN pueda revisar y control, y emitir a SGAE una factura por cada uno de los epígrafes descritos anteriormente.

TERCERA.- DESTINO DE LA APORTACIÓN

CONHOSTUR se obliga a destinar el importe de la aportación de SGAE única y exclusivamente a los fines contemplados en sus Estatutos, de manera que redunden en beneficio del sector, del fortalecimiento asociativo y a la promoción de la propiedad intelectual y promoción del repertorio SGAE. A estos efectos tales aportaciones deberán quedar perfectamente reflejadas en la contabilidad oficial correspondiente.

CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LA APORTACIÓN

1. SGAE podrá suspender el pago de las aportaciones definidas en la Estipulación Primera cuando CONFEDERACIÓN o ASOCIACIÓN, incumplan las obligaciones recogidas en este acuerdo de colaboración. También podrá verse suspendida dicha aportación en la parte proporcional que corresponda a aquellas Asociaciones miembros de CONHOSTUR que dejen de cumplir con lo dispuesto para las mismas. Antes de suspender la parte proporcional de la aportación, SGAE enviará una carta certificada y con acuse de recibo a CONHOSTUR informando de la causa que justifica la medida de suspensión del pago de la aportación y concediendo el plazo de treinta días hábiles para que ambas partes busquen una solución a la incidencia suscitada.

-
2. Sólo en el caso de que transcurran esos treinta días sin que las partes lleguen a un acuerdo, SGAE podrá suspender el pago de la parte proporcional de la aportación, a cuyo efecto enviará una nueva carta certificada y con acuse de recibo a CONHOSTUR en la que motivará su decisión.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del presente acuerdo así como cualquier otra información intercambiada entre ellas en relación con la negociación y firma del mismo, se considerará confidencial, comprometiéndose los firmantes a no revelar dichos términos e información a tercero alguno distinto de aquéllos que se encuentren necesariamente incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo.

SEXTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

1. Toda comunicación entre las partes relativa al acuerdo deberá efectuarse por escrito, ya sea por correo ordinario, telefax o correo electrónico, pero siempre dejando constancia de su envío. Las comunicaciones deberán ser enviadas a las direcciones y a la atención de las personas indicadas en el siguiente apartado.
2. A efectos de comunicaciones las partes designan las siguientes direcciones:
 - a. **CONHOSTUR**
 - i. Domicilio: C/ Ontinyent, nº 3 y 5 (bajo), VALENCIA (46008)
 - ii. Atención: Rafael Ferrando Martínez
 - iii. Correo Electrónico: secretariogeneral@fehv.es
 - b. **SGAE**
 - i. Domicilio: C/ Blanquerías, 6, Valencia (46003).
 - ii. Atención: Vicente Sanchis Morera
 - iii. Correo Electrónico: comercialvalencia@sgae.es

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia para el conocimiento de cuantas cuestiones pudieran suscitarse entre ellas con motivo de la interpretación y aplicación de este acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto anteceden, firman el presente acuerdo en Valencia, a 1 de julio de 2018.

Por SGAE,
P.P.

Por CONHOSTUR,
P.P.

D. Álvaro Oltra Pastor

D. Manuel Espinar Robles